

MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS, DERIVADAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES, SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO Y SE DETERMINA EL PROCESO DE TRÁNSITO ENTRE DISTINTAS ETAPAS EDUCATIVAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a elaborar la presente memoria de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas, derivadas de la aplicación del Proyecto de Decreto que se menciona en el encabezamiento, en los términos que a continuación se exponen:

1. Fundamentos que justifican la norma.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deroga la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, y cuantas normas de rango igual o inferior que se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, se considera necesario regular en un nuevo marco normativo ajustado a la normativa básica actual, todo lo relativo a esta etapa educativa, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho marco normativo vendrá a sustituir tanto al Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía como a la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.

En virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía corresponde como competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma la organización de los centros públicos, la evaluación, la formación del personal docente, la aprobación de las directrices de actuación en materia de recursos humanos y los órganos de participación y consulta de los sectores afectados en la programación de la enseñanza en su territorio. Asimismo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

En los mismos términos se presenta ahora este Proyecto de Orden para desarrollar el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria de acuerdo al nuevo marco normativo estatal, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, así como del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, y en sintonía con el Proyecto de Decreto por el que se establece y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	21/04/2022 12:39:06	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eYKDW7JDXWA543ADSVMR8579ED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

Consejería de Educación y Deporte
Dirección General de Ordenación y
Evaluación Educativa

2. Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y la empresas.

La implantación de la mencionada Orden cuyo proyecto se tramita no supondrá ningún incremento de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE
ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Aurora M.^a A. Morales Martín



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	21/04/2022 12:39:06	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eYKDW7JDXWA543ADSVMR8579ED	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			